Radicado: 2022-00052
Demandante: Antonio Paccini Llerena y Bernardo Llarrota Hoyos
Demandado: José Ricardo Correa Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de octubre de dos mil veintidós.

Bernardo Larrota Hoyos, y Antonio Paccini Llerena, presentan a través de apoderado judicial, demanda verbal de "*reconocimiento de daños y perjuicios en bien ajeno*" (sic) contra José Ricardo Correa Cano; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

1. Deberá atenderse lo señalado por el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., y precisarse en las pretensiones el monto del pago que se solicita, de forma precisa y clara. Esto teniendo en cuenta que a pesar de que en los hechos se señalan montos, no se indica precisamente lo que se pide, debiéndose señalar en el título de pretensiones.
2. Atendiendo lo señalado por el artículo 206 del estatuto procesal, en concordancia con el numeral séptimo del artículo 82 de la misma legislación, deberá presentar el juramento estimatorio, atendiendo a los lineamientos allí establecidos.
3. Deberá indicar la cuantía del proceso, teniendo en cuenta que la tabla 8 arrimada en el escrito demandatorio, que indica "costos reparación vehículo 2" se encuentra recortada y no puede hacerse su lectura total, tal y como muestra captura de pantalla que se arrima, sumado a que no se establece, se reitera, el total de lo que se pretende.

Tabla 8 –costos reparación vehículo 2

COSTOS REPARACION VEHICULO 3 - DAJ483				
DESCRIPCION PROCESO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES**	**SUB**
A) Costo de reparación: Desmontaje, arreglo y montaje, de las partes afectadas, que incluye bómper y puerta trasera, trepidación del eje de transmisión, ajuste de puerta delantera.	Global	1	Nota: Este valor será confirmado con la Factura del costo de reparación y su valor es aproximado	$ 1
B) Movilización y desmovilización	Global	1		$
		COSTO DIRECTO		$
			ADMINISTRACION 12%	$
			IMPREVISTOS 5%	$
			UTILIDAD 5%	$
			COSTO DIRECTO +INDIRECTOS	$
			IVA 19%	$
			COSTO TOTAL	$

abogadodiomedesdiaz@gmail.com
Carrera 13 No 6ª – 32 Barrio Suizo. Armero Guayabal – Tolima

4. Deberá informarse la dirección electrónica del codemandante Bernardo Larrota Hoyos.

5. De acuerdo con lo señalado por el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá informarse la manera en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda verbal de "reconocimiento de daños y perjuicios en bien ajeno" (sic) promovida por Bernardo Larrota Hoyos, y Antonio Paccini Llerena, en contra de José Ricardo Correa Cano, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrijalos defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado Diomedes Díaz Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 73.098.237 y tarjeta profesional 190.465 del C.S.J.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°067
Hoy 12 de octubre de 2022